

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00807-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra le original del pagaré N. 2150095965 (artículo 78-12 CGP), ya que en el hecho cuarto se indica que en las instalaciones del mandante se custodia el original de los “documentos base de ejecución”, sin determinar si corresponde a éste, cuando se arrió al libelo un sólo título valor sustento de este trámite.
2. En cuanto al correo electrónico reportado como de propiedad del ejecutado, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el accionado.
3. Señale las direcciones físicas y electrónicas tanto de los representantes legales como de las sociedades Bancolombia (demandante), Alianza SGP S.A.S (endosante) y Casas & Machado Abogados S.A.S. (endosataria), que en todo caso deben ser diferentes (Decreto 806 de 2020 – artículo 6 en concordancia con el artículo 82-10 CGP).

NOTÍFQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Código de verificación:

db593638efa9119384a334ad43674be39fd65abe1329f336aec0d7649c103d73

Documento generado en 25/01/2021 01:39:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>